BARRANQUILLA, 20 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 0 4 7 4
(AVISO WEB)

Señores
LUIS CARLOS DIAZ BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL
BUS BENZ S.A.S
CALLE 59 No. 15-10
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000292 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019
Número de Expediente: 2002-239
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG227321698CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO 00000292** DEL 14 DE FEBRERO DE 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**LUIS CARLOS DIAZ BECERRA - BUS BENZ S.A.S**

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO 00000292** DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, en doce (12) folios anexos.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 2002-239
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

BARRANQUILLA, 09 MAYO 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000318

Señor(a)
LUIS CARLOS DIAZ BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL
BUS BENZ S.A.S
CALLE 59 NO.15-10
SOLEDAD, ATLANTICO.

Actuación Administrativa: AUTO: 00000292 DEL 2019 EXPEDIENTE: 2002-239
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG218701724CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000292 del 14 de Febrero 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	**LUIS CARLOS DIAZ BECERRA** **REPRESENTANTE LEGAL**

Se adjunta copia íntegra del Auto No.0000292 del 14 de febrero de 2019 No 12 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez R. Técnico Amvo.
Reviso: Karem Arcón-Prof. Especializado

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

14 FEB. 2019

E-000940

Señor (a):
LUIS CARLOS DIAZ BECERRA
BUS BENZ S.A.S.
NIT 900.013.269-5
Calle 59 N° 15-10.
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000292

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-239
I.T: 001252 del 25-09-2018
Elaboró: Gustavo López -Contratista- Amira Mejía B./ Supervisor

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

14 FEB. 2019

E-000940

Señor (a):
LUIS CARLOS DIAZ BECERRA
BUS BENZ S.A.S.
NIT 900.013.269-5
Calle 59 N° 15-10.
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000292

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2002-239
I.T: 001252 del 25-09-2018
Elaboró: Gustavo López -Contratista- Amira Mejía B./ Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000292 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, Resolución 1362 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, se realiza seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan y que implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, es por ello, que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizaron visita técnica el 03 de septiembre de 2018, producto de lo anterior se emitió el Informe Técnico No. 001252 del 25 de septiembre de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el establecimiento BUS BENZ S.A.S. realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza. Presta el servicio de cambio de aceites, llantería. Al momento de la visita, la empresa se encontraba operando con normalidad.

CUMPLIMIENTO:

Resolución N° 483 de 14 de agosto de 2014 Notificado 14 de agosto de 2014.	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Plan de contingencia aprobado se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:			
1. Para cada una de las etapas presentadas a continuación se deberá especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: • Descarga de camiones a tanques subterráneos • Llenado de tanques de automóviles • Almacenamiento		X	No cumple
2. Debe presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.		X	No cumple
3. Debe adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza). (Tiempo 30		X	No cumple

derrames de combustibles como establece la guía mental para estaciones de servicio.			
5. Deberá cumplir con los lineamientos el manual técnico para el manejo de aceites lubricantes usados de Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial actual ministerio ambiente desarrollo sostenible.			
6. Realizar plan de gestión de residuos peligrosos.			
7. Para la pasé operación de la estación de servicio en un término máximo de 30 días contados cumplir con las siguientes obligaciones: • Presentar un procedimiento básico para realizar pruebas de estanqueidad en tanques, que permite determinar si existen fugas en sistema de almacenamiento. • Describir un procedimiento para las operaciones de recibo de combustible que evite que se presenten sobre llenados en el tanque y o derrames de combustibles • Escribir un procedimiento para las operaciones de distribución de combustible para evitar derrames • Plantar una guía para el monitoreo de fugas y derrames de combustible durante la operación normal de la estación de servicio • Establecer los lineamientos generales para mantener un buen estado y correcta operación los diferentes sistemas de recolección tratamiento de las aguas residuales generadas en la estación de servicio • Establecer parámetros para realizar adecuadamente la recolección almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en la estación de servicio • Ciencias que se puedan presentar una estación de servicios • Dictados a los operarios de la estación de cuánto la implementación del plan de contingencia establecido dentro de las obligaciones plasmas en los decretos 948 de 1995 y decreto 4741 del 2005 su articulo 10 y 11. • Deberá contar con procedimientos documentados relacionados la actividad recibo y distribución de combustibles monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles como establece la guía mental para estaciones de servicio. • Actualizar plan de contingencia donde incluir la implementación del plan de contingencia se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto mediano largo plazo cada actividad implica unos costos y medios necesarios los cuales deben ser evaluados y completar.			
8. Debe realizar el registro de generadores de residuos peligrosos, RESPEL establecido en el decreto 1076 de 2015 y resolución 1362 de 2007.		X	No cumple

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Agua potable.
El establecimiento BUS BENZ S.A.S., se suministra eagua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Aguas residuales domésticas.
El establecimiento BUS BENZ S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería al alcantarillado.

Aguas residuales no doméstica.
El establecimiento EDS BUS BENZ S.A.S., cuenta con un (1) canal perimetral alrededor de la zona de suministro de combustibles y almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es el alcantarillado.

- Permiso de vertimientos líquidos: La EDS no cuenta con permiso de vertimientos líquidos.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos
Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios tres (3) veces por semana.

Manejo de residuos peligrosos
El establecimiento BUS BENZ S.A.S., posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

El establecimiento BUS BENZ S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECIAMBIENTE , la cual es la encarga de realizar la disposición final de los residuos peligrosos, no se encuentra permisos ambientales por parte de la empresa para realizar el transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

El establecimiento BUS BENZ S.A.S., cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, con un dique de contención, el área no se encuentra techada, no cumple con lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables -SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento BUS BENZ S.A.S., Fecha de consulta: Septiembre 05 de 2018.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web

No se registró los periodos 2016 y 2017 en la plataforma de RESPEL.

El establecimiento BUS BENZ S.A.S., posee una (1) islas con sus respectivo surtidor; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (ACPM), la EDS posee un (1) tanque superficial para el almacenamiento de' combustibles líquidos, con capacidad de catorce mil (14.000) galones , el tanque se encuentra rodeado de paredes de concreto que funciona como dique de contención.

El establecimiento BUS BENZ S.A.S., se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

Guía ambiental estaciones de servicio.

El establecimiento BUS BENZ S.A.S cuenta con tres (3) islas y tres (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

El establecimiento BUS BENZ S.A.S., tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-b-3-12).

La estación de servicio no cuenta con el plan de contingencias actualizado teniendo en cuenta con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 adoptada por la CRA según como lo establece en el decreto 050 de 2018 articulo 6 sin embargo posee resolución de aprobación.

CONCLUSIONES.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., no cumplió con lo establecido en la Resolución N° 483 de 14 de agosto de 2014 Notificado 14 de agosto de 2014. Por medio del cual se aprueba plan de contingencias, no cumplió con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en cuanto a ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, decreto 050 de 2018 y ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador por no ingresar información de los periodos 2016 y 2017 en la página de generadores de residuos peligrosos RESPEL e incumplimiento a Resolución 1362 de 2007.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería al alcantarillado.

- El establecimiento EDS BUS BENZ S.A.S., cuenta con un (1) canal perimetral alrededor de la zona de suministro de combustibles y almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es el

- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios tres (3) veces por semana.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., no posee Plan de Gestión de Residuos peligrosos

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECIAMBIENTE, la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos, no se encuentra permisos ambientales por parte de la empresa para realizar el transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, con un dique de contención, el área no se encuentra techada, no cumple con lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

- Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables -SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento BUS BENZ S.A.S., Fecha de consulta: Septiembre 05 de 2018.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., posee una (1) isla con sus respectivo surtidor; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (ACPM), la EDS posee un (1) tanque superficial para el almacenamiento de combustibles líquidos, con capacidad de catorce mil (14.000) galones , el tanque se encuentra rodeado de paredes de concreto que funciona como dique de contención.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S cuenta con tres (3) islas y tres (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

- El establecimiento BUS BENZ S.A.S., tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

- La estación de servicio no cuenta con el plan de contingencias actualizado teniendo en cuenta con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000292 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".*

suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Modificado Decreto 050 de 2018 "Artículo 2.2.3.3.5.2. Decreto 1076 de 2015 Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica,*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*
8. *Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.*
9. *Características de las actividades que generan el vertimiento:*
10. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al sistema de alcantarillado.*
11. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con los parámetros contenidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015.Para lo anterior se debe tomar una muestra compuesta conformada por 4 alícuotas, 1 cada hora, durante 4 días, muestreo a realizar en la caja de registro en el punto en que se vierte al sistema de alcantarillado. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 9 2 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

"ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Titulo sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector de Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
k) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
Durante este periodo, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos."

"ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se regirá por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente."

Modificado Decreto 050 de 2018 *"ARTÍCULO 2.2.3.3.1.4. Decreto 1076 de 2015 Ordenamiento del Recurso Hídrico. El Ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental competente deberá:*

1. *Establecer la clasificación de las aguas.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 9 2 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

4 *Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies,*
5. *Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.*
6. *Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas.*
7. *Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.*

Parágrafo 1. Para efectos del ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) a g) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3., tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua, conformarán una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4., que le sean aplicables, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común.

Parágrafo 2. Para el ordenamiento de las aguas marinas se tendrá en cuenta los objetivos derivados de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. Especialmente los que tengan como finalidad prevenir, controlar y mitigar la contaminación del medio marino.

Parágrafo 3. Para todos los efectos del presente capítulo, el ordenamiento del recurso hídrico excluye a las aguas subterráneas."

Asimismo, la Resolución 1362 de 2007 tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, como instrumento de captura de información, con la finalidad de contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables así como a las personas ubicadas a su alrededor, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente o los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad BUS BENZ S.A.S. identificada con NIT: 900.013.269-5 y representada legalmente por el señor LUIS CARLOS DIAZ BECERRA o quien haga sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 9 2 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

1. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador.*

2. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad VIGENE. Según lo establecido ARTICULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

3. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello. Según lo establecido ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

4. Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el recibido, enviar documento de forma semestral. Según lo establecido ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

5. Tramitar el permiso de vertimientos para aguas residuales no domesticas teniendo en cuenta lo establecido Decreto 1076 de 2015 a ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento y decreto 050 de 2018.

6. Elaborar un plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Según los establecido en el Decreto 050 de 2018 Artículo 3° por el cual se modifica el Artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015.

7. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001252 del 25 de septiembre del 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

kapl

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000292 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

14 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Exp: 2002-239
I.T: 001252 del 25-09-2018
Elaboró: Gustavo López -Contratista- Amira Mejia B./ Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 2 9 2 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUS BENZ S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

14 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Exp: 2002-239
I.T: 001252 del 25-09-2018
Elaboró: Gustavo López -Contratista- Amira Mejía B./ Supervisor

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B.
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG227321698CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS DIAZ BECERRA-BUS BENZ SAS
Dirección: CL 59 15-10
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 083004651
Fecha Pre-Admisión: 10/05/2019 14:32:57
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11869047
Fecha Pre-Admisión: 10/05/2019 14:32:57

YG227321698CO

8888 595

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 — NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: — Teléfono: — Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA — Depto: ATLANTICO — Código Operativo: 8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS DIAZ BECERRA-BUS BENZ SAS
Dirección: CL 59 15-10
Tel: — Código Postal: 083004651 — Código Operativo: 6668595
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO — Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.600

Dice Contener: No Sale 10-

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
X	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: OMAR ORTEGA
C.C. 72.256.842

Gestión de entrega: 1er 13 FEB 2019 2do

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

688853088685 95YG227321698CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B.
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG218701724CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS DIAZ BECERRA-BUS BENZ SAS
Dirección: CL 59 15-10
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 083004651
Fecha Pre-Admisión: 15/02/2019 14:42:22
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11354073
Fecha Pre-Admisión: 15/02/2019 14:42:22

YG218701724CO

8888 595

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 — NIT/C.C/T.I: 802000339
Referencia: — Teléfono: — Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA — Depto: ATLANTICO — Código Operativo: 8688530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS DIAZ BECERRA-BUS BENZ SAS
Dirección: CL 59 15-10
Tel: — Código Postal: 063004651 — Código Operativo: 8868595
Ciudad: SOLEDAD_ATLANTICO — Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.600
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.800

Dice Contener: N-E 10-

Observaciones del cliente : 940

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
X	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: 19 FEB 2019

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

888853B8888595YG2187B1724CD

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011